



ACUERDO DE COLABORACIÓN PASANTÍA ALUMNOS UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

I.- CONTEXTO:

En la lógica de fortalecer vínculos con el intersector, quien suscribe, Felipe Andrés Pulgar Bravo, en su calidad de Presidente de la I. Corte de Apelaciones de La Serena, en virtud de acuerdo del Tribunal Pleno de esta Corte de fecha 20 de marzo en curso, suscribe el presente Convenio con la Universidad Católica del Norte, sede Coquimbo, con el fin de autorizar la concurrencia de los alumnos que se individualizan a continuación:

1. María Gracia González Rodríguez, RUT: 20.169.225-3, correo electrónico: maria.gonzalez02@alumnos.ucn.cl
2. Felipe Andrés Morán Vera, RUT: 20.167.552-9, correo electrónico: felipe.moran@alumnos.ucn.cl
3. Melissa Ghredi Barraza Pacheco, RUT: 19.710.663-8, correo electrónico: melissa.barraza@alumnos.ucn.cl
4. Javiera Belén Carmona Flores, RUT: 20.458.910-0, correo electrónico: javiera.carmona@alumnos.ucn.cl

Todos alumnos regulares de la Universidad antes indicada, quienes cursan el 5º año de la carrera de Derecho.

Los estudiantes previamente individualizados han cumplido los requisitos académicos exigidos que le permiten dar inicio a una pasantía, en la que debe completar un total de 9 meses.

Durante el período de desarrollo de su pasantía, los estudiantes tendrán como profesora guía a doña Karla Malebrán Torres, académica de la asignatura de Clínica Jurídica en la Facultad de Derecho y como profesional encargado de su tutoría a don Felipe Pulgar Bravo, quien se desempeña como Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena.

II.- OBJETIVOS:

El objetivo central de este acuerdo es permitir que los pasantes conozcan y se involucren en la actividad de este Tribunal de Alzada en lo que dice relación con su estructura orgánica, labores desempeñadas por Ministros, Relatores, Secretaria y diversas unidades, disposición de tales funciones y contenido de resoluciones que permiten su operatividad diaria, conocimiento que permitirá que los alumnos obtengan una visión global respecto del trabajo y tramitación en Cortes de Apelaciones.

Asimismo se observa como ganancia secundaria la posibilidad de que los alumnos, una vez que adquieran la calidad de abogados, pueda habilitarse conforme a la normativa judicial vigente y poder optar a ejercer cargos dentro del ámbito judicial, de manera de sobrellevar la carencia de recursos humanos que hay en la región y que, en no pocas veces, dificultan los reemplazos de los funcionarios titulares que se ausentaren por motivo de feriados, licencias, permisos u otros eventos.

En cuanto a los requisitos de idoneidad y mecanismo de selección de los alumnos pasantes, este ha sido previamente determinado por la Universidad Católica del Norte, conforme a las políticas internas y planes de estudio.

III.- FUNCIONES ASIGNADAS:

A través de la presente pasantía, la Corte se compromete a entregar al alumno el desarrollo de funciones ligadas con asuntos jurídicos de relevancia, siendo la principal la propuesta y confección de resoluciones de despacho, sin perjuicio de cualesquiera otras que puedan ser asignadas por el tutor y estrictamente relacionadas con el ámbito de la pasantía.

IV.- EVALUACIÓN DEL ALUMNO:

Los alumnos serán calificados al final del periodo de la pasantía por el tutor judicial asignado en escala de 1 a 7, teniendo especialmente en consideración para la evaluación, la asistencia, puntualidad y realización de funciones asignadas, siendo comunicada la nota obtenida al profesor guía, para los fines que se estimen pertinentes.

V.- RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES U OTROS EVENTOS:

El/La Estudiante se compromete a adoptar todas las medidas de orden, higiene y seguridad que le sean indicadas por quien le supervisa en su lugar de pasantía. En caso de accidente a causa o con ocasión del quehacer estudiantil o en circunstancias del trayecto directo entre su casa habitación y la Institución, podrá recibir atención de salud en el servicio público a libre costo del afectado bajo la estructura del Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que les hace extensible a los estudiantes el seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 16.744.

Las situaciones que, en el marco de este convenio se afrontaren, como las descritas en el párrafo anterior u otra que pudiera afectar la salud del alumno, serán de cargo y de exclusiva responsabilidad de la Universidad señalada más arriba, sin que la Corte de Apelaciones, el Poder judicial ni la Corporación Administrativa de éste tengan alguna injerencia.

IV.- DEBERES DEL ALUMNO PASANTE:

1.- Asistencia y puntualidad: El alumno se compromete a asistir a la pasantía en forma puntual.

2.- Desempeño de funciones: El alumno se compromete a respetar las instrucciones del profesional asignado como tutor judicial, desempeñando los cometidos acordados.

3.- Comportamiento y vestimenta: El alumno se compromete a mantener un comportamiento y vestimenta acorde a la labor judicial (asistir con tenuta formal - semi formal) cuidando del mobiliario e instalaciones de la Corte de Apelaciones.

4.- Uso de equipo personal: El alumno deberá traer computador personal para el desempeño de las funciones.

5.- Cláusula de confidencialidad: El alumno se compromete a no divulgar la información que obtenga del conocimiento de los datos de los procesos que le corresponda analizar, ni utilizar para su beneficio claves u otros objetos de uso exclusivo del Poder Judicial.

V.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PASANTÍA:

Cualquier dificultad, incumplimiento o faltas que se produzcan en virtud de este convenio y en las que se vea involucrado el alumno, quien suscribe, como Presidente de esta Corte podrá

poner inmediato término al proceso estudiantil, reservándose acciones legales que pudieran proseguir.